



República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2021-117

Referente:	Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante:	PIMENTEL & CO, S.R.L.
RNC:	1-02-00113-8
Obra cinematográfica:	"Cuentos de Azúcar y Trigo"
Productora Cinematográfica:	GODRANISS GROUP, S.R.L.
RNC Productor:	1-31-37909-5
Permiso Único de Rodaje:	669

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **06 de mayo del 2021**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **JOSÉ RAMÓN ALAMÁ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **GODRANISS GROUP, S.R.L.** Registro No. **AC-P-3391**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **PIMENTEL & CO, S.R.L.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **PIMENTEL & CO, S.R.L.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **GODRANISS GROUP, S.R.L.**;
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 419**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Cuentos de Azúcar y Trigo"**;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 669**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Cuentos de Azúcar y Trigo"**;
7. Detalle de inversión de **PIMENTEL & CO, S.R.L.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **GODRANISS GROUP, S.R.L. y PIMENTEL & CO, S.R.L.**;
9. Declaración Jurada de **GODRANISS GROUP, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **GODRANISS GROUP, S.R.L.** al **31 de marzo del 2021**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **10 de abril del 2021** y de la realización de las inversiones;

J. Pimentel

[Firma]



12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (en lo adelante DGCINE);

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana núm. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 y sus modificaciones, crea la DGCINE como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la DGCINE y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **PIMENTEL & CO, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Guzmán Kilometro 4 ½, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. **1-02-00113-8**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **FAUSTO ARMANDO PIMENTEL PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. **031-0199533-4** residente en la avenida Antonio Guzmán km 45, La Herradura, Santiago de Los Caballeros.

Considerando: Que **GODRANISS GROUP, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Girl Scout No.5, ensanche Naco, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. **1-31-37909-5** la cual se encuentra debidamente representada por el señor **JOSÉ RAMÓN ALAMÁ**, español, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. **001-1786099-9**, residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que en fecha **veintisiete (27) de octubre del 2020** fue emitido por la DGCINE el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **AC-P-3391** a favor de la sociedad **GODRANISS GROUP, S.R.L.** en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **diecinueve (19) de marzo del 2021** fue emitido por la DGCINE el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**Cuentos de Azúcar y Trigo**", el cual fue emitido con la referencia **PUR 669**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación núm. 370-11 de la ley 108-10, en fecha **veintisiete (27) de enero del 2021** fue emitido por la DGCINE, el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**Cuentos de Azúcar y Trigo**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-419**.



Considerando: Que en fecha **veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **GODRANISS GROUP, S.R.L. y PIMENTEL & CO, S.R.L.** debidamente legalizado por el **Dr. Pablo Pérez Espinosa**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **“Cuentos de Azúcar y Trigo”** ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación núm. 370-11 de la ley 108-10, la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$5,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“Cuentos de Azúcar y Trigo”** la cual fue producida por **GODRANISS GROUP, S.R.L.**, y destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** fue efectuada mediante transferencias en fechas **05 de febrero del 2021** por la suma de **RD\$5,000,000.00**, con una inversión total de **RD\$5,000,000.00** a favor de la productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **06 de mayo del 2021**, la sociedad **GODRANISS GROUP, S.R.L.** sometió a la DGCINE la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación núm. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión en la producción cinematográfica **“Cuentos de Azúcar y Trigo”** suma que asciende a **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la DGCINE procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley núm. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **PIMENTEL & CO, S.R.L.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **RD\$39,947,444.00**, para la producción de la obra cinematográfica **“Cuentos de Azúcar y Trigo”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la DGCINE respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **GODRANISS GROUP, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **“Cuentos de Azúcar y Trigo”** asciende a la suma de **RD\$7,562,564.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley núm. 108-10.

Considerando: Que en fecha **treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**, la DGCINE emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, la DGCINE de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación núm. 370-11 de la ley 108-10, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** con las recomendaciones e informes realizados por la DGCINE, a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

D. G. Pimentel

R



Considerando: Que en fecha **dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley núm. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana núm. 108-10, el Reglamento de Aplicación núm. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** en la producción cinematográfica dominicana **“Cuentos de Azúcar y Trigo”** ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley núm. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **PIMENTEL & CO, S.R.L.** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación núm. 370-11 de la Ley 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**.



SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro de Cultura en representación de la SRA. CARMEN HEREDIA
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaría del CIPAC

